



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PARQUES, JARDINES, ARBOLADO VIARIO Y JARDINERAS DE LAS ZONAS SUR Y ESTE DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la definición de las condiciones técnicas a que han de ajustarse las labores a realizar para la conservación y mejora de parques, jardines, arbolado viario y jardineras de las zonas **Sur** y **Este** de la Ciudad de Valladolid.

2. 1.- TRABAJOS QUE INCLUYE EL CONTRATO

Los trabajos que deberá realizar el adjudicatario se clasifican, según su contenido, en: trabajos contratados mediante la percepción de un canon y trabajos contratados mediante la valoración de obra realizada.

2.1.- Trabajos por canon

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, a su cargo a todos los efectos, así como con equipos de maquinaria y herramientas de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se precisan en el Anexo I.

El nivel de prestación de los servicios que se describen deberá ser tal que el estado actual de las zonas verdes se incremente estética y fisiológicamente con las naturales mejoras, que el tiempo y el cuidado permanente producen, de acuerdo con el criterio del Servicio de Parques y Jardines.

2.2.- Trabajos por valoración

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos aquellos trabajos, labores y arreglos de obra civil o jardinería en zonas verdes consolidadas o nuevas, en función de las peticiones del Servicio de Parques y Jardines.

Para ello, deberá presentar mensualmente al citado Servicio una relación de todos aquellos desperfectos y marras producidas y que no cubre el canon. Este, por su parte, en función de las necesidades del momento, redactará una relación de trabajos a ejecutar.

El abono de estos trabajos se hará según el cuadro de precios que utiliza el Servicio de Parques y Jardines y que se adjunta en el Anexo V. Si la unidad de obra no existiese en el cuadro anterior se aplicará la base de precios "BASEPAISAJISMO 2015" (www.basepaisajismo.com). En ambos casos, se entiende ya incluido en los precios el beneficio industrial y los gastos generales, pero no el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

El plazo para realizar las actuaciones encomendadas será fijado por el Servicio de Parques y Jardines y, como norma, no sobrepasará los treinta días desde el momento de la entrega de la relación a la empresa adjudicataria.



El personal que realice estos trabajos será distinto al personal jardinero de conservación, renovación y mejora, debiendo justificarse documentalmente lo anterior ante el Servicio de Parques y Jardines; si bien, en casos excepcionales y previa autorización, se podrán realizar con el personal antes citado, siempre que aquellos se efectúen fuera de su horario habitual de trabajo.

Si los trabajos se realizasen con maquinaria, vehículos o herramientas adscritos a los trabajos por canon, el precio de la unidad de obra se calculará rebajando un 50% el coste de estos componentes en los precios descompuestos.

3. DURACIÓN

La duración del contrato será de dos años, contados a partir del inicio de la prestación de los trabajos. No obstante, el contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, de año en año, por un periodo de dos años como máximo.

4. PRESUPUESTO

El precio total para realizar los trabajos objeto del presente contrato se establece en 4.659.600,88 Euros (2.329.800,44 €/año), IVA incluido, según el siguiente desglose:

	BASE IMPONIBLE (€)	TIPO IVA (%)	I.V.A. (€)	TOTAL (€)
CANON JARDINERÍA	2.521.430,00	21	529.500,30	3.050.930,30
CANON LIMPIEZA	756.428,00	10	75.642,80	832.070,80
TRABAJOS, OBRAS Y/O SUMINISTROS POR VALORACIÓN	641.818,00	21	134.781,78	776.599,78
TOTAL				4.659.600,88



La propuesta económica se redactará desglosando los importes en:

- **TRABAJOS POR CANON**, en cifras absolutas.
- **TRABAJOS POR VALORACIÓN**, en porcentaje, entendiéndose que éste es una baja lineal para todas las unidades de obra. En esta modalidad el importe a contratar será la totalidad de la cifra presupuestada (776.599,78 €/año).

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la modificación del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, introducida por la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procede revisión de precios durante la duración del contrato.

6. ZONAS VERDES A CONSERVAR INICIALMENTE

Las zonas verdes y el arbolado viario a conservar son todas las relacionadas en el inventario que se incluye en los Anexos II y III, más aquellas otras que, aun no habiendo sido incluidas en el mismo, hayan sido recibidas por el Ayuntamiento hasta el momento de la adjudicación.

Las superficies totales, las unidades de arbolado viario y jardineras que figuran en el inventario citado servirán como base para la presentación de la oferta y serán sobre las que se aplique el canon correspondiente durante el primer año de contrato.

En el transcurso de este periodo de tiempo, el adjudicatario realizará un nuevo inventario de todas las zonas verdes y arbolado objeto de la conservación.

Las posibles diferencias que al contrastar ambos inventarios lleguen a producirse se podrán tener en cuenta para ser incluidas en la primera revisión anual que se realice.



7. VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN

El adjudicatario estará obligado a admitir para su conservación las zonas verdes de nueva creación que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones, etc., incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

El incremento de superficie y del número de árboles de alineación será asumido por el licitador sin coste alguno para el Ayuntamiento, siempre que éste no supere el 10% del total adjudicado y que esté situado en las zonas objeto del ámbito del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener los mismos niveles de calidad establecidos para el resto de las zonas ajardinadas.

8. OBRA NUEVA

El Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar, tanto obras nuevas, como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación, no habiendo lugar a incremento de canon alguno por las mismas, siempre que éstas no supongan una variación dentro de la clasificación establecida.

Por su parte, el adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines y siendo las mismas con cargo al propio adjudicatario.

4

9. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, las empresas podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO O. Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.

SUBGRUPO 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines.

CATEGORÍA 5

No obstante, la clasificación no será requisito imprescindible para acreditar la solvencia, pudiéndolo hacer las empresas según los mecanismos establecidos en la documentación administrativa que rige el contrato.



10. MECÁNICA OPERATIVA INICIAL

El adjudicatario, antes de finalizar el primer trimestre a contar desde la adjudicación, presentará al Servicio de Parques y Jardines un informe exhaustivo, escrito y fotográfico sobre el estado de conservación de los diferentes elementos, tanto vegetales, como de obra civil de las zonas verdes objeto del concurso; así como una memoria valorada de aquellas obras que se consideren necesarias para la reposición de elementos deteriorados.

El informe, una vez aceptado con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas verdes al objeto de aplicar la mecánica operativa normal.

Con independencia del procedimiento inicial referido en los párrafos anteriores, el adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato de la conservación y arreglos que se propongan y, a tal fin, deberá quedar reflejada en la oferta una distribución completa y detallada de todos los medios, humanos y materiales, en las distintas zonas y con los diversos cometidos objeto del contrato.

En este sentido, la prestación de los servicios de conservación, renovación y mejora en su totalidad deberá comenzarse en los treinta días inmediatamente posteriores a la adjudicación, debiendo tener el adjudicatario, a tal efecto, la previsión necesaria, en cuanto a medios materiales y humanos se refiere, para que el mencionado comienzo en la prestación del servicio se efectúe a pleno y normal rendimiento.

5

11. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio de Parques y Jardines vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de inspección tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.
- b) Controlar si se cumple, tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.
- d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- e) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados y el baldeo necesario.



f) Cualquier otra que guarde relación con la prestación del servicio.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

Las decisiones se reflejarán en el Libro de Ordenes y serán cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije.

El adjudicatario estará obligado a desplazar, semanalmente y en las horas que se señale, a un técnico de la empresa a las dependencias del Servicio de Parques y Jardines para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

Se entregará semanalmente, un parte de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que están trabajando con determinación de su situación y cometidos concretos asignados en este mismo día, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas y que será complementado, a semana vencida, con el parte de los trabajos realmente ejecutados en la semana anterior.

Como complemento a estos partes semanales, el adjudicatario deberá presentar, con la periodicidad que se le indique, todos aquellos otros partes y comprobantes que el Servicio de Parques y Jardines estime necesarios, tanto con fines estadísticos, como para el mejor control de los servicios contratados.

Para un control más eficaz y operatividad del servicio, los licitadores propondrán y explicitarán en sus ofertas un sistema informatizado de control y gestión del personal.

6

12. RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de canon, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en las zonas verdes objeto del contrato.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Servicio, en actuaciones que, por su urgencia, sean necesarias, aun fuera de su horario habitual de trabajo.

Si existiesen dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de canon, el adjudicatario consultará al Servicio de Parques y Jardines, el cual resolverá, considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiera lugar.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad de canon, el adjudicatario presentará una propuesta de actuación, especificando las operaciones que, en su caso, han de ser acometidas por canon y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra realizada. Una vez aceptada, deberá ser ejecutada en el plazo que se indique.

Cuando el Servicio de Parques y Jardines considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales por canon, podrá ordenar la



ejecución de los trabajos de reposición con cargo a la modalidad de medición por obra realizada.

Si, por el adjudicatario, se efectúan trabajos de mejora que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en el canon al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados incluidos, íntegramente, en la modalidad de canon.

De forma excepcional, en caso de situaciones de emergencia (nevadas, inundaciones, temporal, etc.) todo el personal y medios de la contrata se pondrá a los órdenes del Servicio de Parques y Jardines a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando, si fueran necesarios, los medios especiales con que se les dote para estos casos.

13. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, podrá ser penalizado según lo establecido en el apartado S del Cuadro de Características Particulares, pudiendo el Ayuntamiento imponer las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Parques y Jardines, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.

No pudiendo ser valorados los porcentajes que corresponden a cada labor de conservación de una forma general, será el Servicio de Parques y Jardines el que procederá a valorar, en cada caso concreto y puntual, aquella labor de conservación que, dentro del total de las mismas, sea objeto de posible sanción por incumplimiento.

El adjudicatario se responsabilizará, económicamente, de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento según lo establecido en el apartado S del Cuadro de Características Particulares



14. PERSONAL

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

Al frente de la plantilla deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos, un técnico en jardinería de acreditada experiencia o formación en materia de conservación de parques y jardines que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos y cualquier cambio que la empresa pretendiera realizar en relación con este técnico, por los motivos que fuesen y durante el periodo de adjudicación, deberá ser consultado previamente con el Servicio de Parques y Jardines.

El personal de la contrata deberá prestar sus servicios en régimen de jornada continua o partida, debiéndose realizar las labores de conservación durante la semana y, como norma, no se superarán las cuarenta y ocho horas de tiempo máximo de no prestación del servicio debido a fiestas consecutivas.

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos prevista se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio de Parques y Jardines en función de las necesidades para una mejor prestación. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado Servicio las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

Todo el personal, incluido el técnico y administrativo, ofertado por el adjudicatario deberá estar disponible durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Se comunicarán al Servicio de Parques y Jardines los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente en lo concerniente a la cláusula de subrogación, así como los pactos laborales suscritos ente la actual adjudicataria y el personal adscrito a la contrata.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Parques y Jardines, deberá ser consultado en la renovación del personal, pudiendo además proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto de la presente contrata o que se imponga la sanción oportuna cuando diesen motivos para ello.



Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados y conductores, así como todo el equipo de seguridad personal. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Servicio de Parques y Jardines, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio de Parques y Jardines, según lo establecido en la cláusula R del Cuadro de Características Particulares del presente contrato.

Los licitadores deberán presentar un plan de formación que garantice la preparación técnica del personal adscrito a la contrata.

15. INSTALACIONES

9

Los licitadores en sus ofertas deberán comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para el servicio a prestar, aportando, si fuera preciso, casetas o locales para uso del personal y herramientas, con el fin de que los tiempos de desplazamiento sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

Se ofertará nave-garaje para el parque móvil, indicando la superficie de la misma con distribución tal que quede a cubierto la totalidad del parque ofertado. Dispondrá de aseos, duchas, vestuarios, almacén, etc. y será de dedicación exclusiva para este servicio.

El adjudicatario se compromete, durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de las instalaciones precisas para atender todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación.

La puesta en servicio de las nuevas instalaciones para personal deberá coincidir con el comienzo del servicio.

El adjudicatario dispondrá durante la duración del contrato de los siguientes locales municipales, que sólo podrán ser usados para el objeto establecido en el presente pliego:

- Vestuario almacén de jardineros del Parque Pato.
- Vestuario almacén de jardineros del Parque Canterac.
- Vestuario almacén de jardineros del Parque de la Paz.
- Vestuario almacén de jardineros del Parque Aturo Eyries.
- Vestuario almacén de jardineros del Parque Covaresa.
- Vestuario almacén de jardineros del Parque Villas Norte.



El licitador tendrá la obligación de acondicionar debidamente aquellos que resulten inadecuados para el servicio objeto de la adjudicación para que, en todo momento, se encuentren en perfectas condiciones de utilización, de acuerdo con la legislación higiénico-sanitaria en vigor, debiendo encontrarse en un perfecto estado de conservación al finalizar el contrato.

Al comienzo del contrato se confeccionará para cada uno de los locales un inventario con la totalidad de los medios de que dispone la instalación.

Es obligación del adjudicatario conservar la totalidad de los elementos que componen la instalación y, como mínimo, se requieren, entre otras, las siguientes operaciones:

- a) Limpieza diaria del local.
- b) Desinfección semanal de aquellos locales que lo precisen.
- c) Pintar una vez al año la totalidad de la edificación.
- d) Reposición inmediata de los deterioros que sufra cualquier elemento del local.
- e) Adaptación, en cada momento, a la normativa aplicable a este tipo de instalaciones.

Los licitadores deberán definir con todo detalle en sus ofertas, mediante planos y memoria, las nuevas instalaciones que se aporten y las adaptaciones a realizar, si fueran necesarias.

Al menos uno de los locales deberá estar habilitado como oficina de conexión con el Ayuntamiento, debiendo contar con una línea telefónica directa atendida durante las horas de jornada laboral municipal y siendo, a efectos de comunicaciones, el domicilio de la empresa en Valladolid.

16. MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuesta en la oferta ha sido considerado por el licitador suficiente para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir.



Todas ellas deberán encontrarse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y limpieza.

La maquinaria y herramienta ofertadas por el adjudicatario estará única y exclusivamente a disposición del servicio, no permitiéndose su uso para otros trabajos ajenos a éste.

En el anexo VI se incluye una relación orientativa de la maquinaria.

17. VEHÍCULOS

Los licitadores deberán hacer constar, expresa y detalladamente, los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que, bajo ningún concepto, se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar, debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior y serán pintados con los colores y símbolos que defina el Servicio de Parques y Jardines.

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Servicio de Parques y Jardines cuando no reúnan estas condiciones, debiendo, el adjudicatario, sustituirlos por otros adecuados. Del mismo modo, estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas -en caso de reposición-, limpieza general del parque, etc. En todo caso, se recabará el oportuno permiso.

Los vehículos adscritos al servicio no podrán ser utilizados para otros fines, salvo autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines.

En el anexo no VI se incluye una relación orientativa de los vehículos.

18. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Las empresas a la hora de valorar las ofertas deberán de tener en cuenta la obligación de cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente en lo que concierne a la cláusula de subrogación, para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluye en el Anexo IV la relación de personal afectado en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo.

Se ha comprobado, por el Servicio de Parques y Jardines, que los trabajadores subrogables descritos en el anexo V del presente pliego son los que efectivamente han sido dispuestos por la empresa para la prestación del Servicio, constando en dicho anexo referencias a las condiciones de los contratos y el número de los mismos.



Asimismo, el coste de las retribuciones del personal a subrogar se ha tenido en cuenta para determinar el precio del contrato.

19. PLAN DE CALIDAD Y AGENDA LOCAL 21

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los compromisos establecidos en la CARTA DE SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES aprobada por el Ayuntamiento de Valladolid. Las empresas licitadoras deberán hacer constar en su oferta, de manera expresa, su compromiso a este respecto.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la AGENDA LOCAL 21 de la ciudad de Valladolid.

20. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores presentarán sus ofertas conforme a los criterios y en la forma establecida en los presentes Pliegos de Prescripciones, diferenciando el precio por canon, y trabajos por valoración.

Únicamente se admitirá una oferta.

Caso de que algún licitador presentara más ofertas de las señaladas anteriormente no se estudiará ninguna y quedará automáticamente excluido de la licitación.

Las proposiciones económicas se presentarán por la totalidad de las labores a realizar según este Pliego y, asimismo, para la totalidad de las superficies definidas en el mismo. En la Memoria Técnica y Estudio Económico, los licitadores explicarán la asignación de medios y personal imputables a las distintas superficies, conforme a lo establecido en epígrafes anteriores. Será obligatoria la presentación de un estudio económico donde se especifique todos los costes previstos para realizar la conservación mediante la modalidad de canon y del que se deducirá el importe total de la oferta. La falta de este estudio o la apreciación de que éste no refleja los costes reales supondrá la exclusión inmediata del concurso.

Valladolid, a 1 de febrero de 2016

DIRECTOR DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Fdo. Angel M^a Asensio Paunero

VºBº DIRECTORA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Teresa Redondo Arranz



ANEXO I

TRABAJOS A REALIZAR MEDIANTE LA PERCEPCIÓN DE UN CANON

Se relacionan en el presente Anexo las labores a realizar según la modalidad de trabajos ejecutados mediante la percepción de un canon, debiéndose considerar igualmente incluidos en el precio ofertado, aunque no estén taxativamente señalados en este Anexo, todos los trabajos y operaciones que, en orden lógico y práctica del buen oficio, sean necesarios ejecutar o disponer.

Las frecuencias que se señalan para alguna de las labores deberán tomarse como indicativas y en todo caso como mínimas, encontrándose siempre supeditadas al criterio del Servicio de Parques y Jardines.

De la misma forma que la maquinaria y las herramientas, todos los materiales necesarios para la ejecución de estas labores (elementos de riego, recebo, abono, semilla, planta, tierra, productos fitosanitarios, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

1.- ZONAS VERDES AJARDINADAS

El servicio que se ha de prestar por el adjudicatario alcanza a la realización de los siguientes grupos de labores:

13

1.1.- Labores de conservación

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue:

- a) Riego
- b) Siega
- c) Recorte y poda de arbustos
- d) Recebado en caminos y paseos
- e) Aireación y escarificado
- f) Resiembra
- g) Escarda
- h) Entrecavado y rastrillado
- i) Limpieza
- j) Abonado
- k) Tratamientos fitosanitarios
- l) Perfilado

Las anteriores labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que, para cada una de ellas, se detallan a continuación:



a) Riego

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable, según la época del año, dependiendo de las condiciones edafoclimatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

- Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustaje:
 - ✓ Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, cinco veces por semana
 - ✓ Meses de abril y octubre, dos veces por semana
- Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustaje:
 - ✓ Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, tres veces por semana
 - ✓ Meses de abril y octubre, una vez por semana.
- Arbolado viario:
 - ✓ Riego de plantación.
 - ✓ Una vez a la semana en árboles de primer y segundo año, durante todo el período vegetativo.
 - ✓ Una vez cada 10 días en árboles de tercero, cuarto y quinto año, durante todo el período vegetativo.

14

Los riegos se realizarán mediante la utilización de mangueras, camiones cuba, aspersores, difusores, etc., según la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

El adjudicatario tendrá la obligación de gestionar los grupos de bombeo y la red de distribución que suministren el agua a las zonas verdes objeto del contrato, así como del suministro a terceros si existiese.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello, estarán a cargo del adjudicatario y las averías, roturas, etc. que, por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar y que, en ningún caso superará las 48 horas desde el comienzo de la avería.



En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes del Servicio Municipal de Aguas, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo, a la mayor brevedad, al Servicio de Parques y Jardines.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá, por su cuenta, la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramada.

La sustitución de cualquier elemento, constituyente de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa, y cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el Servicio de Parques y Jardines.

Previa autorización del mismo, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina, en su totalidad, la obra realizada.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar, tanto los sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados.

b) Siega

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped.

De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm., no admitiéndose, en ningún caso, una altura superior a 10 cm. y pudiéndose fijar por el Servicio de Parques y Jardines las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

- En los meses de actividad vegetativa, una siega cada diez días, aproximadamente, de abril a octubre, ambos inclusive
- En los meses de parada vegetativa, una siega cada dos meses

Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.

c) Recorte y poda de arbustos

Comprende el recorte y la poda de arbustos en crecimiento libre o dirigido, según criterio del Servicio de Parques y Jardines, y se realizará en la forma y época más conveniente para la mejor formación y vegetación de las plantas, teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.



A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para esta labor:

- Seto de Ligustrum:
el brote nuevo no sobrepasará en más de 7 cm. la altura consolidada del seto
- Seto de Cupressus:
se recortará como mínimo dos veces al año, aproximadamente en los meses de abril y octubre
- Borduras de Santolina, Buxus, etc.:
el brote nuevo no sobrepasará en más de 2 cm. la altura consolidada de la bordura.

Para otro tipo de setos o borduras, se determinará por el Servicio de Parques y Jardines si su crecimiento deberá ser libre o, en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos, no indicados antes, siguiendo, en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

d) Recebado en caminos y paseos

El recebado de caminos, paseos, zonas de reposo, de juegos, etc., se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de los mismos lo requieran y siempre que, a juicio del Servicio de Parques y Jardines, se considere oportuno. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará un arreglo general en primavera.

Se incluye también dentro de las labores a realizar por el adjudicatario, la nivelación y limpieza de los areneros de las zonas de juegos existentes dentro de las zonas verdes objeto del contrato.

e) Aireación y escarificado

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforadores o máquinas aireadoras, al menos una vez al año y, como norma general, en primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega y, posteriormente, se deberán extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de



la labor de aireación, se realizará un recebo con una mezcla uniforme de arena y mantillo, a razón de 5 m³/ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes de la parada vegetativa invernal y, además, deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse una resiembra.

f) Resiembra

Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped, pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada a criterio del Servicio de Parques y Jardines.

g) Escarda

Tendrá como finalidad la eliminación de malas hierbas y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno o siempre que el Servicio de Parques y Jardines así lo indique, pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

La escarda química se realiza mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar al Servicio de Parques y Jardines el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación.

17

En el caso concreto de la eliminación de malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la autorización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

Cuando se trate de la eliminación de malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (camino, paseos, zonas de estar, terrenos utilizables pendientes de ordenación, etc.) y, en el caso de ser utilizado algún tipo de herbicida, éste también deberá ser autorizado previamente.

h) Entrecavado y rastrillado

Las zonas terrizas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de cava será del orden de 12 a 15 cm., sin que, en ningún caso, afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorque, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo, se establece una frecuencia mínima de una vez al mes entre los meses de abril a octubre y dos veces más durante el resto del año.



Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

i) Limpieza

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y zonas verdes objeto del contrato y, especialmente, en el interior de los propios jardines.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.), como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, etc.) y de los desperdicios y basuras que, por cualquier causa, lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

También se incluye el vaciado de las papeleras existentes, así como la limpieza de fuentes y estanques instalados dentro de las zonas ajardinadas, manteniendo éstos sin papeles u otros objetos flotantes o en el fondo.

Se realizará, igualmente, la limpieza de todo tipo de residuos u objetos que aparezcan en los alcorques de los árboles, tengan o no su correspondiente rejilla o tapa, volviéndola a colocar debidamente cuando exista.

Asimismo, deberá procederse a la limpieza de todos los evacuorios caninos ubicados en las zonas objeto de este pliego. Este trabajo se realizará una o dos veces al día, incluidos los sábados y domingos y conllevará no sólo la limpieza diaria sino también el rastrillado de la arena una vez a la semana y el cambio de arena una vez al año.

18

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios a su cargo, dentro de la jornada de trabajo, a la Planta Municipal de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, siendo por cuenta del adjudicatario los costes de tratamiento, o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso de que así sucediera, el concesionario estará obligado a que, de forma inmediata, sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines deberán ser entregados a la Policía Local, con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

En las zonas verdes objeto del contrato, la frecuencia en la limpieza será diaria durante todo el año. Como complemento a estas labores de limpieza, se baldearán los paseos, como mínimo, una vez cada dos semanas en el periodo primavera-verano y con la frecuencia que se hiciera necesaria durante el resto del año, cuidando siempre que el consumo de agua sea el imprescindible.



No obstante, la operación de limpieza se realizará tantas veces como sea precisa para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.

En este sentido, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación y siempre que éstos sean organizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada de forma inmediata a la realización del acto, sin que esto suponga un incremento en el canon a percibir. Para ello, el adjudicatario deberá ser avisado, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación al comienzo del acto.

j) Abonado

El abonado de los céspedes y otras tapizantes se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico a razón de 50 gr./m². La fórmula y dosis del fertilizante químico serán establecidas por el Servicio de Parques y Jardines a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones fisicoquímicas del suelo y del estado vegetativo del césped, recomendándose, como norma general, el uso de un abono completo específico para césped.

En las zonas terrazas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapizantes que lo impidieron así al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (compots) a razón de 0,75 kg./m². A la superficie abonada se le dará un entrecavado con el fin y efecto de enterrar el abono.

En las plantaciones de árboles, deberá realizarse un aporte en la hoyo de 2 kg. de abono orgánico.

Todos los abonos antes mencionados serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por el Servicio de Parques y Jardines, para lo cual se presentarán las muestras necesarias junto con los análisis correspondientes, pudiéndose realizar otros contradictorios para verificar la idoneidad de aquellos.

k) Tratamientos fitosanitarios

El adjudicatario quedará obligado a realizar, con sus propios medios y en las fechas oportunas, los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en alguno de los cultivos o terrenos de las zonas verdes objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

En las zonas verdes de carácter no municipal que presenten problemas de plagas o enfermedades susceptibles de dañar la propiedad municipal y a indicación del Servicio de Parques y Jardines, se actuará sobre las mismas, siendo abonado el servicio de forma independiente al general del canon.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito al Servicio de Parques y Jardines la



fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear serán aportados por el adjudicatario que, así mismo deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

El adjudicatario deberá adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Especialmente se tendrá en consideración lo establecido en las disposiciones específicas para el uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria.

I) Perfilado

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte en los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos) como interior (macizos de flor, arbustaje y árboles en pradera) arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces.

Esta operación se efectuará, a título orientativo, con una periodicidad mínima de una vez por mes durante los meses de abril a octubre y una vez más durante el resto del año.

En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que, por cualquier causa se originen en aquellos.

20

1.2.- Labores de reposición

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles, zonas de césped, etc. que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Estas labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación no se pongan a disposición del servicio otros sistemas de riego.
- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta.
- Marras producidas en las reposiciones o plantaciones efectuadas por el adjudicatario.

De no darse tales circunstancias, el suministro de la planta se abonará con cargo a los trabajos, obras y/o suministros por valoración según los precios establecidos en la base de precios BASEPAISAJISMO, siendo a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación, sin cargo alguno.



Asimismo, el suministro de las plantas de flor de temporada necesarias para su reposición se abonarán con cargo a los trabajos, obras y/o suministros por valoración, siendo igualmente a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación.

Estas labores serán realizadas, en principio y salvo indicación contraria, en la época adecuada más próxima al comienzo de las actividades del nuevo adjudicatario y comprenderán todas aquellas reposiciones o nuevas plantaciones que hayan sido marcadas por el Servicio de Parques y Jardines y bajo la supervisión de éste.

El adjudicatario realizará, anualmente, un recuento de las marras que se hayan producido, presentando el correspondiente listado al Servicio de Parques y Jardines y procederá a la corta y extracción de todas las plantas secas y de aquellas cuyo estado fitosanitario lo haga recomendable a juicio del citado Servicio.

El sistema radicular se suprimirá hasta una profundidad adecuada a la planta a reponer y, en caso necesario, se sustituirá la tierra y demás materiales extraídos al ejecutar la hoyo. Además, la planta quedará suficientemente cubierta y con alcorque formado para el riego.

En el caso de que los árboles plantados no tengan el tamaño suficiente para ser respetados, se deberán proteger con las medidas adecuadas.

En lo que se refiere a las plantas anuales de flor, la plantación se efectuará como mínimo dos veces al año, en otoño y primavera en igual superficie y con igual densidad de la que existía anteriormente, fijando el Servicio de Parques y Jardines las especies a emplear. No obstante, la plantación de flor se realizará las veces que sea necesaria para mantener el máximo de color durante las diferentes estaciones del año. Comprenderá, igualmente, esta labor el arranque y la eliminación de las plantas de flor anteriores, así como las labores h) y j) del apartado 1.1.

21

Para todas las reposiciones que se efectúen se utilizarán plantas idénticas en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc., a las que en el momento de la sustitución reunía el conjunto del que ha de formar parte, salvo indicación concreta del Servicio de Parques y Jardines.

Para casos excepcionales, tales como grandes ejemplares y otros, las características de la plantas a reponer serán fijadas por el citado Servicio.

El adjudicatario vendrá obligado a renovar anualmente el 10% de la superficie de césped de las zonas verdes objeto del contrato, de acuerdo con el criterio del Servicio de Parques y Jardines.

A tal fin, el adjudicatario presentará dentro de los dos primeros meses de cada año una relación debidamente razonada de las zonas de césped que, por su estado, considere que deben ser objeto de esta renovación y que deberá ser aceptada por el Servicio de Parques y Jardines con las modificaciones a que hubiere lugar.

Esta operación se efectuará preferentemente durante los meses de abril y mayo y deberá comprender las siguientes labores:



- Subsulado hasta 15 cm. de profundidad.
- Despedregado hasta eliminar todo el material de tamaño superior a 2 cm. en una profundidad e 10 cm.
- Incorporación de abono, si fuese necesario.
- Desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del jardín obligue a su realización manual (paloteado)
- Rastrillado general para conseguir un buen afinamiento de la superficie a sembrar.
- Se dejará la tierra en reposo el tiempo que se determine en cada caso.
- Extendido regular de la semilla o mezcla de semillas que se determine.
- Extendido de cubresiembras apropiado.
- Dos pasadas de rodillo para apelmazar la capa superior.
- Riego inmediato con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o de semillas.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros necesarios para realizar estas labores (abono, semilla, cubresiembra, etc.) si bien, los mismos deberán ser aprobados previamente a su utilización por el Servicio de Parques y Jardines.

1.3.- Labores de poda

22

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditada a lo que marque, en cada caso, el Servicio de Parques y Jardines para cada especie, lugar y circunstancia, sometiéndose siempre a unas normas de carácter general.

Se podarán, en primer lugar, las ramas enfermas, estropeadas o muertas.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.

Se eliminarán, preferentemente, las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Se evitarán las podas muy drásticas y sólo se efectuarán en casos muy concretos y siempre bajo las indicaciones del Servicio de Parques y Jardines.

En las calles se podarán también los árboles para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos, semáforos, viviendas, tráfico rodado, etc., así como para impedir la posible caída espontánea de ramas.

En todos los casos es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes.

Los cortes se realizarán al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la parte que permanece. No se dejarán muñones que sobresalgan por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.



Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.

Estos deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.

Todos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm. serán tratados con un producto fungicida, cuya formulación deberá ser previamente aprobada por el Servicio de Parques y Jardines.

Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de efectuada la poda del árbol.

Deberá realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causas accidentales o las provocadas por cortes efectuados inadecuadamente en años anteriores.

En parques, plazas y otras zonas verdes donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, se podarán con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario, forma adecuada y floración.

Respecto a los árboles de alineación en calles, se diferencian los plátanos, tradicionalmente podados cada año de las restantes especies de hoja caediza, cuya frecuencia será señalada por el Servicio de Parques y Jardines y que no será superior, en ningún caso, a tres años.

En este sentido, el adjudicatario deberá presentar durante el mes de septiembre del citado servicio un plan anual de poda para su aprobación con las modificaciones a que hubiera lugar y en el que deberán incluirse calles, especies, tipo de poda y calendario de ejecución.

El adjudicatario deberá disponer además de todas las herramientas de corte (motosierras, hachas, tijeras, etc.) necesarias para llevar a cabo esta labor, de los medios mecánicos necesarios para la retirada de los residuos de la poda, que deberá realizarse de forma inmediata.

La señalización necesaria para la realización de algunas labores y muy especialmente la de la poda de arbolado de alineación será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señales de tráfico, etc., en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra serán de modelo normalizado y su colocación se realizará de acuerdo con lo marcado en las Ordenanzas Municipales al respecto.

Cualquier trabajo de poda y/o tala, aunque se trate de una actuación especial, se considerará incluido en canon de conservación, por lo que será por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para su realización.



ANEXO II

ZONAS VERDES OBJETO DEL CONCURSO

DENOMINACIÓN	ÁREA
29 DE OCTUBRE	3.221,10
ALMACENES CAMARA	2.268,53
ANTIGUO MATADERO	754,79
ANTIGUO MERCADO	5.804,78
APE CAMPSA	18.632,13
APE RIBERA DE SANTO DOMINGO	8.996,19
ARCA REAL JARDIN	2.849,47
ARCO DE LADRILLO	9.649,11
AVENIDA SALAMANCA	18.728,01
AVENIDA SEGOVIA	239,40
BARRIO ARTURO EYRIES	54.966,89
BARRIO CUATRO DE MARZO	2.082,58
BARRIO DE LA RUBIA	24.474,30
BARRIO PINAR ANTEQUERA	44.639,33
BARRIO PUENTE DUERO	2.905,84
CALLE ABEJARUCO	1.947,98
CALLE ABIERTA	195,00
CALLE AGUANIEVES	1.458,30
CALLE ANDALUCIA	529,09
CALLE ANSELMO MIGUEL NIETO	15.635,43
CALLE CAAMAÑO	1.104,67
CALLE CAMPO DE VITIGUDINO	2.274,64
CALLE CARBALLEDA	1.284,97
CALLE CLARENCIO SANZ (PATIOS)	2.108,36
CALLE FUENTE AMARGA Y ANEXOS	440,29
CALLE GERONA	614,69
CALLE GUIPUZCOA	35,12
CALLE MANUEL BUENO	693,90
CALLE MARIANO MIGUEL LOPEZ	105,01
CALLE MIRLO	1.052,92
CALLE ORTEGA Y GASSET	2.743,53
CALLE PEDRO GARCIA LOBATO	206,02
CALLE PELICANO	3.369,88
CALLE REAL	14.062,33



DENOMINACIÓN	ÁREA
CALLE REJA	3.043,75
CALLE SALON ABADENGO	4.750,01
CALLE SALUD	1.462,30
CALLE SAYAGO	246,08
CALLE SOMOSIERRA	3.799,23
CALLE VALLE DEL TIETAR	1.192,33
CALLE VEREDA	87,28
CALLE VILLABAÑEZ	525,27
CALLE VILLAGARCIA DE CAMPOS	752,86
CALLE VILLASEXMIR	1.364,04
CALLE VILLOVAQUERIN	1.056,02
CALLE VINOS DE RUEDA	967,21
CALLEJON ALCOHOLERA Y ANEXOS	13.400,07
CAMINO ESPERANZA	37,43
CAMINO HORNILLOS PARQUE YINYAN	8.014,01
CAMPO DE ALBA	1.079,97
CAÑADA REAL	18.173,49
CARRETERA MADRID	468,05
CARRETERA RUEDA	9.322,16
CENTRO ACUSTICA	22.680,88
COVARESA PARQUE	30.982,03
DEPOSITO VEHICULOS	2.451,37
ENERTEC	7.440,84
INDUSTRIAL CASALOLA	9.818,03
JARDINES MONTES TOROZOS	257,66
MESONES PUENTE DUERO	3.018,75
MUSEO CIENCIA	7.085,17
PARAMO SAN ISIDRO	2.248,06
PARQUE ALAMEDA	25.197,82
PARQUE AZALEA	6.186,90
PARQUE CANTERAC	68.171,35
PARQUE DE LA CONVIVENCIA	4.520,81
PARQUE DE LA PAZ	38.547,77
PARQUE DE LOS OLIVOS	7.665,57
PARQUE FLORES SERVILLETA	31.833,81
PARQUE FUENTE SALUD	37.980,74
PARQUE GOLONDRINA	5.738,95
PARQUE MILLAN SANTOS	5.589,13



DENOMINACIÓN	ÁREA
PARQUE ORQUIDEA	9.748,98
PARQUE PAJARILLOS (PATRICIA)	23.229,16
PARQUE PATO	7.678,53
PARQUE SAN ISIDRO	37.468,69
PARTERRES CALLE CALVEL	377,50
PASEO CASTAÑOS	26.706,31
PASEO JUAN CARLOS I BULEVARES	18.228,16
PASEO LORENZO ARRAZOLA	1.228,97
PASEO MENENDEZ PIDAL	2.073,52
PASEO PEREZ DE AYALA	1.359,61
PASEO ZORRILLA	1.563,42
PLAZA ANTIGUO MERCADO	9,14
PLAZA ARMUÑA	2.216,54
PLAZA AZOR	731,90
PLAZA CAMILO JOSE CELA	4.732,01
PLAZA CARMEN TABLADA	518,88
PLAZA CASTILLA Y LEON	1.521,56
PLAZA CIUDADES HERMANAS	819,69
PLAZA DE MAYO	2.348,54
PLAZA FERROVIARIOS Y ANEXOS	1.343,85
PLAZA GUTIERREZ SEMPRUM	71,04
PLAZA LOLA HERRERA	5.261,81
PLAZA MAESTRANZA	1.979,64
PLAZA MERINDADES	1.768,43
PLAZA MONTIANO Y LUYANDO	5.187,96
PLAZA ORQUIDEA	239,99
PLAZA ROSA CHACEL	1.432,08
PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS	2.403,96
PLAZA SANTIAGO ALBA	4.368,84
PLAZA SAYAGO	1.949,06
PLAZA TORRENTE BALLESTER	4.519,39
PLAZA URRACA	79,22
POBLADO DE FASA	2.036,46
POLIGONO CARRASCAL	1.257,09
PP ARCA REAL	51.306,26
PP CAMPO DE TIRO	26.917,74
PP CANTERAC	25.998,19
PP EL PALERO	20.560,09
PP EL PATO	9.453,75



DENOMINACIÓN	ÁREA
PP EL PERAL	29.009,58
PP LA FLECHA SEC 32	8.216,49
PP PAULA LOPEZ	27.878,25
PP PINAR DE JALON	35.561,98
PP PINAR VILLANUEVA	13.512,87
PP SILLETA	14.871,12
PP VALPARAISO	25.892,83
PP VALPARAISO LAGARES	3.486,61
PP VILLAS NORTE	19.499,50
PP VILLAS SUR	14.343,10
PP ZAMBRANA	35.219,96
PUNTO LIMPIO	789,11
QUINTA ANA MARI	289,53
RAPOSAS POLIGONO	21.565,44
RONDA INTERIOR SUR	31.530,18
SADECO	29.023,07
TALUDES JUAN DE AUSTRIA	8.914,36
URBBANI. ANT. FABRICA PIENSOS	8.641,78
VALSUR COMERCIAL	502,13
SUPERFICIE TOTAL ESTIMADA	1.276.675,64



ANEXO III

ARBOLADO VIARIO Y JARDINERAS OBJETO DEL CONCURSO

ARBOLADO VIARIO

CALLE	Nº ARBOLES
AGREDA, CL.	18
AGUILA, CL.	7
AAIÚN, CL.	14
ABEJARUCO, CL.	17
ABIERTA, CL.	4
ACACIAS, CL.	47
ACETILENO, CL	25
ACONCAGUA, CL	21
ADAJA, CL.	20
AFLUENTE, CL.	22
AGUANIEVES, CL.	119
AIMARA, CL.	36
AJENJO, CL	1
ALBACETE, CL.	11
ALCAPARRA, CL.	34
ALCOTAN, CL.	86
ALGECIRAS, CL.	6
ALIMOCHE, CL	11
ALMANZOR, CL	37
ALMENDRO, CL.	25
ALMERIA, CL.	7
AMAPOLA, CL	6
ANCARES, CL.	49
ANDALUCIA, CL.	12
ANDARRIOS, CL.	26
ANNAPURNA, CL	22
ANSELMO MIGUEL NIETO, CL.	61
ANTONIO MACHADO, CL.	104
APE RIBERA DE SANTO DOMINGO	93
APEROS, CL.	35
ARALIA, CL	37
ARAUCANOS, CL.	37
ARCA 1, CL	10



CALLE	Nº ARBOLES
ARCA 2, CL	63
ARCA 3, CL	12
ARCA 5, CL	16
ARCA 6, CL	16
ARCA REAL, CL.	155
ARCO DE LADRILLO, CL.	192
ARCO, CL. DEL	6
ARGALES, CL.	18
ARGÓN,CL	41
ARMONIO, CL.	86
ARRECIFE, CL.	12
ARRIBES DEL DUERO,CL	251
ATALAYA, CL. DE LA	14
AUTILLO, CL	39
AVELLANO, CL.	37
AVENIDA SALAMANCA	4
AZALEA, CL.	4
AZOR, CL.	2
AZTECAS, CL. DE LOS	53
BAHIA, CL.	17
BOEDO, CL.	31
BOTIJAS, CL.	36
BRETËN, CL.	4
BRONCE, CL.	27
BUREBA, CL.	42
BUTANO,CL	50
C/ ADOLFO SUAREZ	45
C/ ALBATROS	5
C/ ARCA 10	5
C/ ARCA 7	13
C/ ARCA 8	17
C/ AZAHAR	10
C/ AZUCENA	4
C/ BOSTON	45
C/ CADIZ	6
C/ CARBAJALES	8
C/ CARMEN TABLADA	14
C/ CASA ALEGRE	22
C/ CLAVEL	2
C/ DOCTOR JOSE RAMON DEL SOL	135
C/ ESTACION ARIZA	1



CALLE	Nº ARBOLES
C/ FLOR	3
C/ FLOR DE ACEBO	14
C/ FLORENCIA	86
C/ GARDENIA	9
C/ GAVIOTA	11
C/ GERANIO	4
C/ GLADIOLO	8
C/ GUADALAJARA	39
C/ ISTMO	6
C/ LECCE	40
C/ LIS	9
C/ MANUEL MUCIENTES	1
C/ MIÑO	7
C/ MONTIANO Y LUYANDO	18
C/ NARANJO	3
C/ ORLANDO	120
C/ PADRE BERNARDO HOYOS	143
C/ PAJARILLOS	40
C/ PEÑA VIEJA	32
C/ PERIQUITO	4
C/ PETUNIA	26
C/ PUENTE DE LA BARQUETA	15
C/ REAL PUENTE DUERO	72
C/ ROSA	3
C/ SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	17
C/ TREBOL	8
C/ VALLE DE MENA	8
C/ VENCEJO	11
C/ VILLAN DE TORDESILLAS	14
C/ YUNTA	29
CITARA, CL.	101
CAAMAÑO, CL.	48
CABO NOVAL, CL	15
CABRERA, CL	8
CAÑADA REAL	723
CAÑADA VALDESTILLAS	18
CAÑON DEL RIO LOBOS, CL	143
CALLE LILLE	39
CALLEJON DE LA ALCOHOLERA	77
CALLEJON DE LA MAESTRANZA	19
CALVITERO, CL	69



CALLE	Nº ARBOLES
CAMINO DE HORNILLOS	4
CAMINO LA FLECHA, CL.	47
CAMINO VIEJO DE SIMANCAS	57
CAMINO VIEJO DEL POLVORIN	12
CAMPO CHARRO, CL.	33
CAMPO DE GOMARA, CL.	50
CANARIAS, CL	16
CANTERAC, CL	57
CARBALLEDA, CL.	20
CARBONERO, CL.	26
CARMEN, CL.	23
CARRACA, CL.	98
CARRETERA DE SALAMANCA	457
CASTAÑUELAS, CL.	79
CEA, CL. Y PARALELA	12
CEGA, PZA.	11
CÓNDOR, CL.	10
CEREZO, CL.	29
CERRATO, CL.	5
CHARRUAS, CL. DE LOS	73
CHURRERIA,, PZA.	17
CIGÜEÑA, CL. Y PARALELA	174
CIRUELO, CL.	58
CLIVIA, CL	4
CODORNIZ, CL.	13
COFRADIA, CL.	62
COLIBRI, CL.	9
COLONIA, CL.	87
CUBA, PZA.	82
CUCLILLO, CL.	2
CURAVACAS, CL	20
CURRUCA, CL.	8
CURUEÑO, CL.	6
D. JUAN DE AUSTRIA, Pº Y PARALELAS	35
DALIA, CL.	14
DE ELVIRA MEDINA (PINTORA), CL	36
DE FRANCISCO UMBRAL, CL	69
DE LA ENSENADA, CL.	6
DOCTOR MORENO, CL.	64
DR. SANCHEZ VILLARES, CL.	113
DULZAINA, CL.	135



CALLE	Nº ARBOLES
EBRO, CL.	5
EMBAJADORES, CL.	209
ENCINA, CL.	73
ERESMA, CL.	8
ERMITA, CL.	37
ERNESTO CHE GUEVARA, CL.	18
ESCANCIANOS, CL.	102
ESCRIBANO, CL.	21
ESLA, CL. Y PARALELA	23
ESPATULA, CL	22
ESPLIEGO, CL.	21
ESTIO, CL.	105
ESTEBAN JORDAN, CL.	15
ESTEVA, CL.	20
FASA, CL	12
FARNESIO, Pº	96
FEDERICO GARCIA LORCA, CL.	52
FELIPE SANCHEZ ROMAN, CL.	66
FERNANDO DOMINGUEZ, CL.	19
FERNANDO FERREIRO, CL	35
FINAL, CL.	30
FRANCISCO DE RINCON, CL.	26
FRAY ANTONIO DE CÓRDOBA, CL.	56
FUENTE AMARGA, CL	39
GALANA, CL	111
GARZA, CL.	12
GASPAR DE TORDESILLAS, CL. Y PARALELA	35
GAUDI, CL.	23
GAVILAN, CL.	1
GENERAL SHELLY, CL.	15
GERONA, CL.	54
GIL DE HONTAÑÓN, CL.	7
GIL DE MENA, CL.	11
GOLONDRINA, CL.	10
GORRIÓN, CL.	6
GRAJILLA, CL	11
GRULLA, CL.	6
GUACAMAYO, CL.	9
GUADARRAMA, CL	18
GUARANIES, CL. DE LOS	83



CALLE	Nº ARBOLES
GUIPUZCOA, CL.	51
HELIO, CL	91
HERMANITAS DE LA CRUZ, CL.	17
HIDRÓGENO,CL	36
IGNACIO SERRANO, CL.	99
INCAS, CL.	36
JARAMIEL, CL.	14
JILGUERO, CL.	56
JOAQUIN M ^a JALON, CL.	16
JOSE M ^a PEMAN, CL.	12
JOSE VELICIA, C.L.	37
JUAN CARLOS I, AVDA	343
JUAN DE HERRERA, CL.	35
JUAN DE NATES, CL.Y PARALELA	34
JUAN DE RIBERO, CL.	16
JUAN TEJEDOR LOZANO, CL.	48
KILIMANJARO, CL	112
LA FRAGUA, CL.	20
LAGAR DE CANO, CL	29
LAGAR DE CHACÓN, CL	31
LAGAR DE MARÍA PINTO, CL	18
LAGO DE SANABRIA, CL	35
LAGUNA, CAMINO	41
LAGUNAS DE VILLAFÁFILA, CL	72
LAS MÉDULAS, CL.	68
LAUD, CL.	42
LEVANTE, CL.	7
LICENCIADO BELLOGIN, CL.	9
LIMONERO, CL.	17
LORENZO ARRAZOLA, CL.	80
LOS CAÑOS, PZA.	22
LUGANO Y PERPENDICULAR, CL	28
MÁLAGA Y S. VICENTE, PATIOS	17
MACIZO DE GREDOS, CL.	35
MADERA, CL.	19
MAGNOLIA, CL	42
MAHATMA GANCHI, CL.	15
MANGO, CL.	50
MARÍA DE VARGAS, CL	6
MARABÚ, CL.	8
MARTIN LUTERO KING, CL.	17



CALLE	Nº ARBOLES
MAYAS, CL. DE LOS	59
MEDINACELI, CL.	17
MEJICO, PZA.	26
MELILLA, CL.	12
MENORCA, CL.	6
MIGUEL DE UNAMUNO, CL.	131
MIGUEL DELIBES, CL.	101
MIGUEL RUIZ DE TEMIÑO, CL	14
MIKADO, CL.	28
MILAGROS, CL	4
MILANO, CL.	5
MIMOSA, CL	35
MIRLITÓN, CL.	16
MIRLO, CL.	84
MONSEÑOR OSCAR ROMERO, CL.	17
MONTES DE OCA, CL.	6
MONTES TOROZOS, CL.	11
MONTES Y MARTIN BARÓ, CL.	131
MORAÑA, CL.	51
MORRAL, CL.	63
MOTA, CL.	11
MUÉRDAGO, CL	8
MULHACÉN, CL	21
MUSEO CIENCIA	15
NARCISO ALONSO CORTES, CL.	40
NELSON MANDELA, CL.	33
NENÚFAR, CL	23
NIÑO, CL.	9
NITRÓGENO,CL	204
NUEVO MUNDO, PZA.	18
NUEZ, CL.	21
OASIS, CL.	7
OCARINA, CL	21
OLIMPO	7
ORBIGO, CL.	10
OROPÉNDOLA, CL.	5
ORQUIDEA, CL.	18
OXÍGENO,CL	69
PÍFANO, CL.	62
PÁRAMO DE SAN ISIDRO	231
PALILLOS, CL.	11



CALLE	Nº ARBOLES
PALOMA, CL.	7
PARAMO LEONES, CL.	48
PARQUE DE LOS PICOS DE EUROPA, CL	20
PAVO REAL, CL. Y PARALELA	28
PEÑA LARA, CL	45
PEÑA PRIETA, CL	40
PEÑA SANTA, CL	38
PEÑA UBIÑA, CL	40
PEDRO DE LA CUADRA, CL.	32
PEDRO MAZUECOS, CL.	10
PELÍCANO, CL.	95
PEONÍA, CL	9
PETIRROJO, CL.	11
PICO DE URBIÓN, CL	14
PIO BAROJA, CL.	131
PLAZA DE LA PALMERA	31
PLAZA PARAGUAY	7
POBLADO ESPERANZA	14
POMELO, CL.	70
PRAVES, CL. Y PARALELA	16
PROPANO, CL	13
PUENTE DUERO	51
PUERTO RICO, CL.	21
RABEL, CL.	20
REALENGO, CL.	23
REGÍN, CL	4
REJA, CL.	88
REQUINTO, CL.	17
RESINA, CL	105
RIBERAS DE CASTRONUÑO, CL	48
RODODENDRO, CL	34
ROMERO, CL.	5
RUEDA, CTRA.	450
RUIZ DE ALDA, CL	5
SAJAMBRE, CL.	42
SALUD, CL.	45
SALVIA, CL	7
SAN FRANCISCO DE ASÍS	19
SAN ISIDRO, Pº	68
SAN JOSE DE CALASANZ, CL.	8
SAN VICENTE, Pº	150



CALLE	Nº ARBOLES
SANTA ANGELA, CL.	20
SANTA EULALIA, CL.	14
SANTA FE, CL.	29
SANTA Mª DE LA CABEZA, CL.	198
SANTIAGO ALBA, CL.	150
SANTIAGO LÓPEZ GONZÁLEZ, CL	76
SARGENTO PROVISIONAL, CL.Y PARALELA	46
SAYAGO, CL.	34
SEGOVIA, AVDA. DE	156
SENDA, CL.	10
SIERRA DE GREDOS, CL	103
SIERRA DE LA DEMANDA, CL.	31
SIMON DE COLONIA, CL.	25
SISÓN, CL.	20
SOMOSIERRA, CL.	40
TAMARISCO, CL	24
TEIDE, CL	82
TÓRTOLA, CL.	67
TIERRA DE SEPULVEDA, CL.	29
TIERRAS DE ARÉVALO, CL	52
TOMILLO, CL.	2
TORCECUELLOS, CL	11
TORDO, CL.	9
TRABAJO, CL.	15
TRABANCOS, CL.	1
TRANQUE, CL.	9
TREVIÑO, CL.	238
URRACA, CL.	24
URUGUAY, PZA.	16
VALDEÓN, CL	20
VALDENEBRO DE LOS VALLES, CL.	4
VALDERADUEY, CL.	2
VALVERDE DE CAMPOS, CL.	11
VEGA DE VALDETRONCO, CL.	120
VEGA SICILIA, CL.	42
VEGAFRÍA, CL.	52
VERDERÓN, CL	6
VEREDA, CL.	7
VIAJE DE LAS AGUAS, CL	70
VILLABAÑEZ, CARRETERA	70



CALLE	Nº ARBOLES
VILLABAQUERIN, CL	49
VILLACID DE CAMPOS, CL.	15
VILAFRADES DE CAMPOS, CL.	54
VILAFRANCA DE DUERO, CL.	15
VILLAGARCÍA DE CAMPOS, CL	16
VILLALBA DE LA LOMA, CL.	42
VILLALBA DE LOS ALCORES, CL.	62
VILLALBARBA, CL.	83
VILLAMURIEL DE CAMPOS, CL	20
VILASEXMIR, CL.	7
VILLAVERDE DE MEDINA, CL.	4
VINOS DE CIGALES, CL.	16
VINOS DE RUEDA, CL.	58
VINOS DE TORO, CL.	31
VINOS RIBERA DEL DUERO, CL.	30
WAMBA, CL.	3
YANGUAS, CL.	18
ZAMPULLÍN, CL	11
ZANFONA, CL.	16
ZAPARDIEL, CL.	3
ZORRILLA, Pº	430
ZORZAL, CL.	16
TOTAL UNIDADES ARBOLADO VIARIO	16.640

**JARDINERAS EN CALLES Y PLAZAS**

UBICACIÓN	NÚMERO
C/ MONTES Y MARTÍN BARÓ	5
PASEO ZORRILLA	3
ANTIGUO MATADERO	18
AVD DE SEGOVIA	8
PZA DEL CARMEN	2
C/ DE LA TRANSICIÓN + C/ CAAMAÑO	5
C/ BENITO MENNI	5
C/ HORNIJA	2
SAN FRANCISCO DE ASÍS	5
C/ GENERAL SHELLY	16
C/ HERMANITAS DE LA CRUZ	3
C/ CIGÜEÑA	19
C/ DE LA O	6
ANTIGUO MERCADO CENTRAL	16
TOTAL JARDINERAS	112



ANEXO IV
CUADRO DE PRECIOS APLICABLE A LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN MÁS FRECUENTES

DEFINICIÓN	PRECIO (€)
1. Ud. de suministro e instalación de listón de 200 x 4,4 x 4 cm. de madera (pino tea o iroko), en banco, pintado, incluso tornillería y accesorios	12,00
2. Ud. de suministro e instalación de tablón de madera de 200 x 10 x 4,5 cm. de madera (pino tea o iroko), en banco, pintado, incluso tornillería y accesorios	26,10
3. Ud. de pletina central de refuerzo en banco romántico o similar, colocada	8,35
4. Ud. de retirada de banco, todos los modelos, incluso base de hormigón, carga sobre camión y transporte	25,00
5. Ud. de esmaltado de banco de listones, modelo romántico o similar, en colores a elegir	20,00
6. Ud. de barnizado, con siladecor o producto de igual calidad, de banco de listones, modelo romántico o similar	21,00
7. Ud. de barnizado de banco de tablonces de 2 m. de longitud, con siladecor o producto de igual calidad, todos los modelos	17,90
8. Ud. de barnizado de mesa-banco de tablonces, con siladecor o producto de igual calidad, incluso esmaltado de bastidor de hierro	41,50
9. Ud. de esmaltado de papelera fabricada en perfiles de chapa, color a elegir	6,50
10. Ud. de pintado con oxirón de papelera de fundición o metálica	6,50
11. Ud. de barnizado de papelera de madera, con siladecor y pintado con esmalte de la estructura metálica	7,50
12. Ud. de barnizado de jardinera de madera para arbolado, con siladecor o producto de igual calidad	35,60
13. Ud. de pintado con oxirón de jardinera de hierro fundido, modelo Valladolid, incluso acabado de escudo	14,2596
14. Ud. de pintado de fuente de beber con oxirón, todos los modelos	7,90
15. M ² de barnizado de vigas de pérgolas con siladecor o producto de igual calidad	6,00
16. Ud. de suministro y colocación de banco nuevo tipo romántico, distintos subtipos, incluida base de hormigón, tornillería y transporte, totalmente acabado	310,00



DEFINICIÓN	PRECIO (€)
17. ML. de suministro e instalación de valla, tipo jardín casco histórico de Valladolid, hasta un máximo de 80 cm. de altura, totalmente terminada	80,00
18. ML: de pintado de valla de hasta 80 cm. de altura, con oxirón	7,00
19. Ud. de anclaje de banco arrancado	15,00
20. Ud. de sujeción de pletina central en banco	5,20
21. Ud. de ejecución de zapata de hormigón para sujeción de banco	42,50
22. M ² soldado de valla perimetral en tubo hueco cuadrado	7,60
23. ML. de esmaltado sobre tubo perimetral en valla	2,00
24. Ud. de retirada de anclaje de papelera y transporte a vertedero	8,50
25. Ud. de hormigonado de zapata para instalación de papelera	19,00
26. ML. de suministro y colocación de bordillo de hormigón prefabricado, tipo jardín	25,50
27. Ud. de plantación con apertura de hoyo de 1,0 x 1,0 x 1,0 m, efectuado a mano, en alcorque nuevo en calle, con retirada de hormigón de obra mediante martillo compresor y transporte a vertedero, con aporte de tierra vegetal y primer riego	65,00
28. Ud. de plantación con apertura de hoyo 1,0 x 1,0 x 1,0 m, efectuado a mano, en alcorque en calle, en tierra poco compacta, con tierra a los bordes y primer riego	50,00
29. M ² Césped semillado, con abonado y primer corte, en superficies inferiores a 1.000 m.	3,75
30. M ² Césped implantado con tepes, incluso preparación del terreno, formación de cama de arena de río, suministro y colocación del tepe, asentado y rejuntado	10,5
31. Ud. de suministro de aspersor emergente de impacto, tipo R.B. Maxi Paw o similar	20,00
32. Ud. de suministro de aspersor emergente de turbina, tipo R. B. T-Bird o similar	21,00
33. Ud. de suministro de aspersor emergente de turbina, tipo R.B. R-50 o similar	22,00
34. Ud. de suministro de difusor emergente, distintas alturas de emergencia, con boquilla a elegir	4,00
35. Ud. de suministro de gotero autocompensante y antiobstrucción de hasta 8 L/H	0,60



DEFINICIÓN	PRECIO (€)
36. M ² de desbroce de parcelas de más de 5.000 m ² de superficie, con recogida de restos , carga sobre camión y transporte a vertedero	0,15
37 M ² de desbroce de parcelas entre 1000 y 5.000 m ² de superficie, con recogida de restos, carga sobre camión y transporte a vertedero.	0,17
38. M ² de desbroce de parcelas de menos de 1.000 m ² de superficie, con recogida de restos, carga sobre camión y transporte a vertedero	0,21



ANEXO V

PERSONAL A SUBROGAR

Conservación y mantenimiento de parques, jardines y arbolado viario de las zonas sur y este de la ciudad de Valladolid.

LISTADO DE SUBROGACIÓN

Ctto.	Fe.antig.	Categoría	Bruto Año
100	03/04/1997	Oficial Jardinero	23.177,67
100	17/01/2000	Oficial Administrativo	25.397,58
100	17/04/2006	Oficial Jardinero	20.974,53
189	01/04/2009	Oficial Jardinero	20.974,53
100	10/04/2006	Oficial Jardinero	20.974,53
100	09/12/1996	Oficial Jardinero	23.070,78
300	10/07/2000	Jardinero	21.547,23
300	24/03/2000	Jardinero	21.547,23
300	20/03/2000	Oficial Jardinero	22.449,18
100	09/12/1996	Oficial Jardinero	23.070,78
300	24/01/2000	Oficial Jardinero	22.449,18
189	24/10/2006	Jardinero	20.809,38
100	17/01/2000	Encargado	29.422,17
100	17/04/2006	Auxiliar Jardinero	20.106,33
100	09/12/1996	Oficial Jardinero	23.070,78
100	10/12/1996	Oficial Jardinero	23.070,78
100	10/05/2000	Jardinero	21.547,23
150	31/03/2005	Jardinero	20.809,38
100	22/05/2000	Jardinero	21.547,23
100	20/11/1991	Jefe de servicio	43.553,93
100	09/12/1996	Oficial Jardinero	23.070,78
100	10/05/2000	Jardinero	21.547,23
100	04/04/1997	Oficial Jardinero	23.070,78
100	11/03/1997	Oficial Jardinero	23.070,78
100	05/11/1998	Oficial Jardinero	23.070,78
100	09/12/1996	Oficial Jardinero	23.070,78
100	03/04/2006	Auxiliar Jardinero	20.106,33
100	16/03/2000	Jardinero	21.547,23
100	28/03/2005	Auxiliar Jardinero	20.106,33
100	28/03/2005	Auxiliar Jardinero	20.106,33
100	01/09/2010	Técnico superior	26.672,43
189	04/04/2005	Auxiliar Jardinero	20.106,33
189	01/04/2008	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	02/04/2007	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2008	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	03/04/2006	Auxiliar Jardinero	20.106,33
189	01/04/2009	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	09/04/2007	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2009	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2008	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	03/04/2006	Auxiliar Jardinero	20.106,33
189	01/04/2008	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2008	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2009	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	02/04/2007	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2009	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	03/04/2006	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2008	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	01/04/2008	Auxiliar Jardinero	19.369,53
189	04/04/2005	Auxiliar Jardinero	20.106,33
189	02/04/2007	Auxiliar Jardinero	19.369,53

42

Ctto.	Fe.antig.	Categoría	
100	09/12/1996	Oficial Jardinero	Excedencia

Coste de acuerdo a convenio estatal más acuerdo laboral
Coste seguridad social no incluido.

5 DE OCTUBRE DE 2015





**federación regional de servicios privados
de comisiones obreras**

Pza. Madrid, 4, 8.ª planta. - Tlfs. 983 39 69 99 - 983 39 62 88 - Fax 983 39 62 88 - E-mail: fsp.cl@cleon.ccoo.es - 47001 VALLADOLID

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID
OFICINA T. TRABAJO

Entrada Nº. 20042070015435
12/11/2004 11:34:18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE VALLADOLID.

Adjunto se remite Acuerdo Laboral alcanzado entre la empresa CESP, S.A. y los Representantes de los trabajadores de la misma.

Lo que firmo en Valladolid, a 12 de noviembre de 2004.

Fdo.: Carlos Callejo Coca
Delegado de Personal de CESP, S.A.

43



ACTA

En Valladolid a 11 de Noviembre de 2004.

Reunidos en las oficinas de la empresa CESPA S.A., sitas en la calle Cádiz nº 13 de Valladolid los señores al margen referenciados en su calidad de Delegados de Personal y Delegado de Empresa en Valladolid, respectivamente, reconociéndose ambas representaciones capacidad y legitimación para negociar.

Representación de lo Trabajadores

D. Carlos Callejo Coca
D. Juan Carlos Herrador Rico
D. Tomas Rico Pradera

Representación de la Empresa

D. Sergio Cabellos de Francisco

ACUERDAN

Suscribir el acuerdo laboral que regulara las condiciones de los trabajadores adscritos al contrato del Ayuntamiento de Valladolid para la conservación y mejora de zonas verdes, árboles de alineación y jardineras en diversas calles de la ciudad de Valladolid, de los que CESPA resulto adjudicataria.

En prueba de conformidad firman la presente acta las citadas representaciones en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ACUERDO LABORAL DE LA EMPRESA CESPA, S.A. CON LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CONTRATO ADJUDICADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES, ÁRBOLES DE ALINEACIÓN Y JARDINERAS EN DIVERSAS CALLES DE VALLADOLID.

PREÁMBULO

El marco general por el que vienen rigiendo las relaciones laborales de los trabajadores y la empresa CESPA, S.A. adscritos al contrato adjudicado por el Ayuntamiento de Valladolid para la realización de los trabajos de conservación y mejora de zonas verdes, árboles y jardineras, es el del Convenio Estatal de Jardinería 2000, 2001, 2002 y 2003. No obstante siguiendo una política de mejora de las condiciones en dicho marco de obligatorio cumplimiento para el sector, el presente acuerdo representa una línea que complementa y mejora en su conjunto las prescripciones del Convenio Estatal de Jardinería.

Cecilia
Carlos Calleja

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación a los trabajadores de CESPA, S.A. adscritos al contrato para la realización de los trabajos de conservación y mejora de zonas verdes y árboles de alineación y jardineras en diversas calles de Valladolid

45

Estrella

VIGENCIA Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, exceptuando el incremento salarial del 1% que comenzara el 1 de Enero de 2005 y terminará su vigencia el 31 de Diciembre de 2006. Llegado su vencimiento se entenderá tácitamente denunciado. No obstante, hasta la firma de un nuevo pacto que le sustituya mantendrá su vigencia.

COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las condiciones contenidas en este acuerdo, muy especialmente todas aquellas de contenido económico (percepciones salariales, extrasalariales, suplicios, etc) superan en su conjunto y son más beneficiosas que las reguladas en el Convenio Estatal de Jardinería. Todas las mejoras establecidas en este acuerdo no podrán ser absorbidas ni compensadas en el tiempo, salvo que sean superadas o igualadas por el nuevo Convenio Estatal de Jardinería, en todo caso se mantendrá el 1% de mejora de este acuerdo sobre el Convenio Estatal de Jardinería

[Signature]

[Signature]



DERECHO SUPLETORIO

La delicada situación en la que se encuentra el Convenio Estatal de Jardinería y las seguras complicaciones que van a existir en la próxima negociación del convenio están creando en el seno de la plantilla inquietud y preocupación por la Desregularización que pueda surgir.

Por consiguiente, con el fin de garantizar todos y cada uno de los derechos que tienen los trabajadores, la empresa se compromete a respetar en su totalidad el actual Convenio Estatal de Jardinería 2000-2003, hasta que se solucione el nuevo Convenio Estatal de Jardinería.

INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

El personal que se encuentra dentro del ámbito de vigencia del presente acuerdo, percibirá unos emolumentos que suponen un incremento del salario base pactado en el Convenio Estatal de Jardinería **mas un punto**, será de aplicación dicho incremento sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y pagas extras.

Para los años posteriores, se incrementará igualmente en un punto lo recogido en las tablas salariales vigentes del Convenio Estatal de Jardinería.

REVISIÓN SALARIAL

En el supuesto de que el Convenio Estatal de Jardinería sufriera una revisión en sus tablas salariales en aplicación del artículo 23 del mismo, las diferencias resultantes serán abonadas dentro del primer trimestre del año siguiente.

ASCENSOS DE CATEGORÍA

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a la promoción de las siguientes categorías:

- En el año 2004, dos nuevos oficiales jardinero y dos jardineros.
- En el año 2005, tres nuevos oficiales jardinero y un jardinero.
- En el año 2006, tres nuevos oficiales jardinero y un jardinero.

JORNADA DE TRABAJOS

Se acuerda la implantación de la jornada máxima anual de horas efectivas de trabajo para los años que se indican:

- Para el año 2004: 1670 horas
- Para el año 2005: 1610 horas
- Para el año 2006 se establecerá la jornada laboral máxima de 35 horas semanales.

El horario de almuerzo se incrementará en cinco minutos a lo establecido por convenio, que se consideraran, como tiempo efectivo de trabajo.



**A/A/ DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON DE VALLADOLID.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID
OFICINA T. TRABAJO

Entrada N.º 20082070005111
14/03/08 11:03:47

Valladolid a 14 de Marzo de 2008

A efectos legales consiguientes, adjunto con el presente escrito se remiten a esa Oficina Territorial de Trabajo, un ejemplar del Acta del Comité de Empresa de CESPAS.A.

47

Fdo: Tomas Rico Pradera
Presidente del Comité de Empresa

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y
LEON DE VALLADOLID.**



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA-CESPA DE VALLADOLID CON LA EMPRESA

En Valladolid, a fecha 18 de febrero del 2008, se reúnen en las oficinas de CESPA en Valladolid, sitas en la C/Abetos nº4, los señores abajo referenciados en su calidad de Comité de Empresa y Gerente de Empresa en Valladolid respectivamente, reconociéndose ambas representaciones capacidad y legitimación para negociar.

Representación de la Empresa

D. Bruno Criado del Rey

Representación de los trabajadores

D. Tomás Rico

D. Fernando Hernández

D. Dionisio de Diego

D. Francisco Javier Minguela

D. Gregorio Pérez

The image shows several handwritten signatures in black ink. At the top left is a signature that appears to be 'Bruno Criado del Rey'. To its right is a signature that appears to be 'Tomás Rico'. Below these are several other signatures, including one that appears to be 'Fernando Hernández', 'Dionisio de Diego', 'Francisco Javier Minguela', and 'Gregorio Pérez'. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

.- Se inicia la reunión con la lectura y aprobación del acta anterior.

.- Se acuerda que los trabajadores percibirán, sin distinción de categorías, una prima de Toxicidad-Penosidad-Peligrosidad y Poda por día efectivamente trabajado, con total independencia del número de horas diarias realizadas en dicho trabajo, que compensará y absorberá al Plus Tóxico-Penoso y Peligroso establecido en el art. 32 del Convenio Estatal de Jardinería.

Dicho importe para el año 2008 se establece en una cantidad de 5€ diarios para el plus Tóxico-Penoso y Peligroso.

Además, la realización de los trabajos de Poda en los términos citados en el art. 32 conllevará la percepción de un plus de Poda consistente para el año 2008 en 12 € diarios.

El personal que realice las funciones de recogida de poda percibirá también un plus de 7 € diarios.

Para el año 2009 y posteriores dicho plus será del 50% del plus que recogen las tablas del convenio estatal de jardinería en un día completo para el Tóxico-Penoso y Peligroso, del 70% para la recogida de Poda y del 110% para la Poda.



A estos efectos, también se considerará días efectivamente trabajados los incluidos en todas las causas de permiso especial retribuido que contempla el art. 19 del Convenio Estatal de Jardinería.

Este acuerdo entrará en vigor a fecha del 1 de enero del 2008, anexionándose al Acuerdo Laboral que la empresa CESPAS S.A. tiene firmado a fecha del 11 de noviembre del 2004 con los trabajadores adscritos al contrato adjudicado para la CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES, ÁRBOLES DE ALINEACIÓN Y JARDINERAS en diversas calles de Valladolid.

- Y sin más asuntos a tratar, se da por terminada la reunión, en lugar y fecha indicada arriba, siendo las 13:00 h.

LA EMPRESA

EL COMITÉ



ANEXO VI
ESTIMACIÓN ORIENTATIVA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS

Nº UNIDADES	MÁQUINARIA
4	TRACTORES DE SIEGA MEDIO RENDIMIENTO
3	TRACTORES DE SIEGA ALTO RENDIMIENTO
2	TRACTORES DESBROZADORA TIPO ATILA
1	TRITURADORA DESFIBRILADORA PODA
1	PLATAFORMA ELEVADORA 9 M.
16	DESBROZADORA DE HILO
10	CORTACESPEDES PROFESIONAL
15	SOPLADORES PROFESIONALES
8	MOTOSIERRAS
10	RECOTASETOS
2	ESCARIFICADORES
2	ABONADORA
2	MOTOAZADAS
1	CAÑON TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS
6	MOCHILA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS
2	ATOMIZADORES
1	AHOYADORA
3	JUEGO ANDAMIOS PODA
2	GENERADOR ELÉCTRICO
3	TALADRADORAS
3	AMOLADORAS
2	AMOLADORA TRONZADORA
1	MOTOSOLDADORA
2	COMPRESORES DE AIRE
2	COMPRESOR DE PODA
1	EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN CALZADA
1	EQUIPO COMPLETO DE UTILLAJE

50

Nº UNIDADES	VEHÍCULO
1	CAMIÓN CAJA ABIERTA PLUMA Y CESTA 8 TM
1	CAMIÓN CUBA DE 8 TM CON TODOS LOS ELEMENTOS
2	CAMIÓN CAJA ABIERTA LIGERO < 8 TM
3	PIAGGIO PORTER PICK UP 65 CV MMA 1.100 KG
5	FURGONETAS 2/5 PLAZAS DE 75 CV
1	FURGÓN 2/7 PLAZAS DE 92 CV